

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No.1177
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Andrés Felipe Galvis Loaiza
Demandado	Cristian Camilo Giraldo Muñoz
Radicado	05679 40 89 001 2018 00251 00
Asunto	Termina por transacción

Mediante memorial que antecede el representante legal de la firma Altabufete S.A.S., aporta poder otorgado por el demandante para que lo represente en el proceso de la referencia. En tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar en las presentes diligencias.

De otro lado, cumplido en su integridad lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso y acordada por las partes la terminación del proceso en razón de la transacción celebrada el 04 de octubre de 2021, documento que fue allegado al Despacho el día 11 de octubre del corriente, se procede a resolver dicha solicitud.

Del examen del documento sometido a consideración, advierte el Despacho que con este no se vulneran las prescripciones sustanciales generales. Versa sobre un derecho susceptible de transacción. Además, son las partes quienes suscriben el escrito introducido y que contiene un resumen de los aspectos básicos o centrales del acuerdo. El cual recae sobre la totalidad de las condenas proferidas en este proceso. Cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 312 íbidem, por lo que se impone el reconocimiento de la transacción celebrada entre las partes, y como consecuencia se declarará la terminación del proceso.

Se aceptará la renuncia a términos que hacen las partes. Ello por cuanto el documento está suscrito tanto por el demandante como por el demandado. Tal y como lo exige el artículo 119 de la Ley 1564 (2012).

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería al abogado Sergio Andrés Trujillo Bello, portador de la tarjeta profesional número 242.558 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor Andrés Felipe Galvis Loaiza, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Homologar la transacción celebrada en el presente proceso ejecutivo con garantía real (hipoteca) por el demandante Andrés Felipe Galvis Loaiza y el demandado Cristian Camilo Giraldo Muñoz, por estar acorde a los requisitos legales.

TERCERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo con garantía real (hipoteca) por lo expuesto en precedencia.

CUARTO: La transacción aprobada, surte efectos de cosa juzgada.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.023-16875 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, propiedad del demandado Cristian Camilo Giraldo Muñoz. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia para que cancele la anotación de embargo y a la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara- Antioquia para que devuelva el Despacho Comisorio No.018 de 2018 sin auxiliar.

SEXTO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria, Se ordena el archivo definitivo del expediente, previas la anotación en los libros radicadores y remisión de oficios a lugar.

NOTIFÍQUESE

2

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 142 fijado el día 13 del mes de octubre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae98bbde58cd758a318fcecada4fb0d1083ed787468b82cc178654cfb37fb068

Documento generado en 12/10/2021 03:51:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**